

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 43427

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-35403

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 03035403 del día 29 de abril del 2003, se solicitó conceder patente para la invención denominada "DERIVADOS DE 2,6-QUINOLINILO Y 2,6-NAFTILO, PROCESOS PARA SU PREPARACION Y SUS USOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 371 a 373 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-035403-00007-0000 del 04 de julio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 376 a 382, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en los folios 376 a 382, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

43427

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 43427

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-35403

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 2,6-QUINOLINILO Y 2,6-NAFTILO, PROCESOS PARA SU PREPARACION".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" DERIVADOS DE 2,6-QUINOLINILO Y 2,6-NAFTILO, PROCESOS PARA SU
PREPARACION "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/47, C 07 C 15/24.

Reivindicación(es): 1 y 2 **Folio(s):** 376 a 382.

Titular(es): UCB, S.A.

Domicilio(s): Bruselas, Bélgica.

Inventor(es): Marie-Agnés Lassoie, Laurent Knerr, Thierry Demaude, Defaios
Francoise De Laveleye, Thierry Kogej y Luc Quere.

Prioridad N°: EPO 02009746.5 **Fecha:** 30 de abril del 2002.

Vigente desde: 29 de abril del 2003

Hasta: 29 de abril del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 43427

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-35403

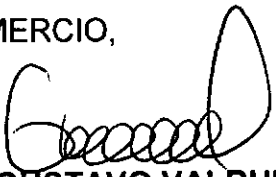
Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Martín Torres Cardozo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de UCB, S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 21 DIC. 2007
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
MARTIN TORRES CARDOZO
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá, D.C.



202021